

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

| Radicado | 05 001 40 03 <b>007 2023 01021</b> 00 |
|----------|---------------------------------------|
| Temas y  | Apertura Liquidación Patrimonial      |
| subtemas | Apertura Elquidacion i attimomai      |

Habiendo fracasado la etapa de negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, la suscrita Juez, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Se decreta abierta la liquidación patrimonial de **Santiago Orozco Serna** identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.036.658.444.

## **SEGUNDO**: **Se nombra** como liquidador a:

| DATOS BÁSICOS                          |   |                         |                               |          |  |  |
|--|---|-------------------------|-------------------------------|----------|--|--|
| Nombres                                | Claudia Yolanda   | Apellidos               | Apellidos Aristizabal Zuluaga |          |  |  |
| Número de<br>Documento                 | 43639751 Edad 44  |                         |                               |          |  |  |
| Inscríto como:                         | LIQUIDADOR,PROMOTOR   | Inscrito<br>Categoría   |                               |          |  |  |
| Corréo<br>Electrónico                  | Claristi610@gmail.com   |                         |                               |          |  |  |
| Capacidad<br>Técnica<br>Administrativa |   | Juridicción             | INTENDENCIA MEDELLIN          |          |  |  |
| Fecha de<br>Registro                   | 15/09/2018  | Radicado de inscripción |                               |          |  |  |
| DATOS DEL CONTACTO                     |   |                         |                               |          |  |  |
| Tipo Dirección                         | Dirección   | Telefono                | Celular                       | Ciudad   |  |  |
| Notificación                           | calle 50 Carrera 51 - 29 Oficina<br>415, Edificio Banco de Bogotá | 5578800                 | 3126209850                    | MEDELLÍN |  |  |

La posesión deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación. Como honorarios **provisionales** se fija la suma de UNO Y MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE al momento del pago. Elabórese y remítase la correspondiente comunicación.

El pago de los honorarios debe realizarse dentro de los diez días siguientes a la comunicación del nombramiento, con el fin de que la posesión del liquidador se realice con prontitud.

**TERCERO**: ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario, debidamente valorado de los activos del deudor, tomando como base la relación presentada por el mismo, en la solicitud de negociación de deuda. Para la valoración e inmuebles y automotores, se tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del Código General del Proceso.

**CUARTO: Se ordena** la notificación por aviso de los acreedores establecidos en la relación definitiva de acreencias, así como al cónyuge o compañera permanente del deudor, de ser el caso, con sujeción a lo indicado en el numeral segundo del artículo 564 del Código General del Proceso.

La notificación por aviso se realizará en los términos del artículo 292 del C. G. del Proceso, **y deberá allegarse la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje**, y la constancia de haberse acompañado una copia de esta providencia.

Para tal efecto, se otorga al liquidador el termino de cinco (05) días a partir del momento de su posesión.

**QUINTO**: Se ordena al liquidador publicar un aviso en el que convoque a todos los acreedores que no fueron incluidos en la relación de deudas, a fin de que se enteren de la existencia del proceso, y hagan valer los créditos que tengan contra **Santiago Orozco Serna** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.036.658.444**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación.

La publicación se deberá efectuar una sola vez por un medio escrito (El Colombiano o El Tiempo) publicado el día domingo. (Numeral 2 del artículo 564 en concordancia con el artículo 566 del Código General del Proceso)

**SEXTO:** Se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, con el fin de que se informe a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos en contra de **Santiago Orozco Serna** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.036.658.444**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

**SÉPTIMO:** Se previene a todos los deudores de la parte concursada para que paguen las obligaciones a su cargo y en favor de la parte deudora, únicamente al liquidador designado. Se les advierte que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.

**OCTAVO:** Se prohíbe a la parte deudora hacer cualquier clase de pago o arreglo por obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 565 del C. G. del P. Cualquier pago que se haga en contravención a dicho artículo será ineficaz de pleno derecho.

NOVENO: Se ordena la comunicación de la apertura del proceso de liquidación de Santiago Orozco Serna identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.658.444, a las centrales de riesgo DATACRÉDITO, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA —CIFIN— HOY TRANSUNION y FENALCO ANTIOQUIA —PROCRÉDITO — GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-ALCALDÍA DE MEDELLÍN -, para los efectos de que trata el artículo 573 del C. G. del P y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

**NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

S.C.

## KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003** hoy **17 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 144110c37fdae2bad9d81cb93cd5349c12fbe1a67f7bde93e365804b6b3e51cd

Documento generado en 16/01/2024 02:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica